

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

14

*[Handwritten mark]*

CIRCULAR N° 1302

**ARCHIVO**

SANTIAGO, junio 17 de 1993.

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1993.**

En el Diario Oficial del día 31 de mayo de 1993, se publicó la Ley N° 19.222, que estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales a que se refiere el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.647, que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$28.707,00 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$34.210,00 a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*

HUGO CIFUENTES LILLO  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten initials]*  
MAB/cmc.  
DISTRIBUCION:  
- Servicios de Bienestar

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. *83/12486*

A: 18 JUN 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	FOA	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input checked="" type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SEÑOR  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PALACIO DE LA MONEDA

*11/23*